



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Temas 69 a) y 134 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Estimaciones revisadas en relación con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 resultantes de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Sexto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas en relación con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 resultantes de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([A/68/385](#)). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron más información y aclaraciones, proceso que concluyó cuando recibió respuestas por escrito el 22 de octubre de 2013.

2. Como se indica en el informe del Secretario General, de conformidad con su artículo 18, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 5 de mayo de 2013, tres meses después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión, el 5 de febrero de 2013. Las actividades previstas en el mandato que se realizarán con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo se describen en el párrafo 5 del informe del Secretario General y entre ellas cabe mencionar las siguientes: a) comunicaciones individuales; b) comunicaciones entre Estados; y c) investigaciones. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido en virtud de la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, se



encarga de realizar las funciones previstas en el Protocolo Facultativo. El Secretario General prevé que, durante el bienio 2014-2015, el Comité registre aproximadamente 15 comunicaciones y emita entre 7 y 10 decisiones sobre su admisibilidad o fondo y lleve a cabo 2 investigaciones, lo que entrañaría 2 visitas sobre el terreno y 2 informes. Indica que esos productos son adicionales a los que se incluyen en el párrafo 24.70 a) vi) del subprograma 2, Apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, de la sección 24, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 (véase [A/68/385](#), párr. 6).

3. El Secretario General estima que los recursos adicionales necesarios para financiar las actividades relacionadas con el Protocolo Facultativo ascienden a 839.200 dólares, desglosados en: a) 368.800 dólares de recursos adicionales para sufragar servicios de conferencias en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para prestar servicios de interpretación para 20 reuniones y servicios de documentación para 520 páginas estándar estimadas; y b) 470.400 dólares en relación con la sección 24, Derechos humanos, para sufragar la creación de un nuevo puesto de categoría P-4 que preste apoyo de secretaría para ayudar al Comité a desempeñar sus nuevas funciones, así como gastos de viaje y dietas de tres miembros del Comité y tres funcionarios que los acompañen a dos misiones de investigación de una semana de duración. El Secretario General señala que las necesidades adicionales para sufragar esas actividades no se incluyen en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 y propone que se apruebe el correspondiente crédito con cargo al fondo para imprevistos. Además, en lo que respecta al bienio 2016-2017, el total de necesidades adicionales estimadas de 331.200 dólares se examinaría en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

4. Habida cuenta de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo el 5 de mayo de 2013, la Comisión Consultiva preguntó por qué los recursos adicionales no se incluyeron en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015. Se la informó de que, en el momento en que se preparó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, no se tenían detalles de las necesidades financieras resultantes de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo. Por lo tanto, las necesidades adicionales no se incluyeron en las propuestas presupuestarias.

5. La Comisión Consultiva preguntó si, para estimar el volumen de trabajo previsto resultante de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo, el Secretario General lo había comparado con el nivel de actividades generado en otros procedimientos similares. Se la informó de que el volumen de trabajo de los diferentes órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos variaba en función de diferentes factores, tales como la difusión del instrumento y el conocimiento que se tenía de él, la existencia de organizaciones de la sociedad civil que asesoraran a los peticionarios que quisieran presentar una comunicación y los derechos consagrados en el pacto o convenio en cuestión. Asimismo, en lo que respecta a las investigaciones, las prácticas variaban según el órgano de que se tratara en cuanto al tamaño y la composición del equipo de investigación y el número y la duración de las visitas a los países. Por lo tanto, era difícil predecir en qué momento los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos podían tomar la decisión de realizar una investigación en el marco de sus respectivos mandatos. Por ese motivo, se habían incluido los gastos de una

investigación por año a fin de garantizar que la actividad pudiera llevarse a cabo de ser necesaria. También se proporcionó a la Comisión información adicional sobre los protocolos facultativos de otros órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, entre otras cosas, sobre los intervalos entre la apertura a la ratificación, la entrada en vigor y la recepción de la primera comunicación o la primera visita al país (véase el anexo).

6. La Comisión Consultiva pidió más detalles sobre las hipótesis en que se basaba la estimación del volumen de actividades adicionales que, entrañaría la entrada en vigor del Protocolo Facultativo, a saber, 15 comunicaciones, 7 a 10 decisiones y 2 investigaciones (A/68/385, párr. 6). Se la informó de que el factor decisivo para determinar la admisibilidad de las solicitudes era el agotamiento de todos los medios de reparación local, que no podía ser anterior a la fecha en que el gobierno en cuestión se hubiera adherido al Protocolo Facultativo. Sin embargo, era posible que una denuncia ya hubiera pasado por un proceso de varios años que hubiera culminado con una decisión definitiva de un alto tribunal poco después de la firma del Protocolo Facultativo por el gobierno y, en ese caso, se necesitaría tiempo para preparar la presentación ante el Comité. Las condiciones para la admisibilidad de las comunicaciones se establecen en el artículo 3 del Protocolo Facultativo.

7. Se informó también a la Comisión Consultiva de que, a juicio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cabía esperar la llegada de las primeras peticiones dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Protocolo Facultativo. Además, la Oficina esperaba una o dos comunicaciones por mes, dado que había muy pocos mecanismos de carácter internacional que recibieran denuncias de violaciones directas de los derechos económicos, sociales y culturales. Con respecto a las investigaciones, se estimaba que, si el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales decidía iniciar una investigación, llevaría a cabo al menos una visita al Estado en cuestión, lo que también exigiría la preparación de documentos de antecedentes y otras actividades de coordinación, además de la visita en sí.

8. En respuesta a sus preguntas, se informó además a la Comisión Consultiva de que, a la fecha, 34 Estados Partes habían firmado el Protocolo Facultativo y otros 11 lo habían ratificado. De esos 11 Estados, 2 habían aceptado también las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Protocolo relativas a las denuncias entre Estados. Además, se preveía que al menos otros 10 Estados más ratificaran el Protocolo Facultativo en los dos años siguientes.

9. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que atienda las necesidades adicionales para sufragar las actividades relacionadas con el Protocolo Facultativo, si fuera necesario, con cargo a los recursos previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, y que cubra las funciones del puesto de categoría P-4 propuesto con personal temporario general, según sea necesario. El Secretario General debería informar todo gasto adicional en el informe de ejecución pertinente. La Comisión recomienda además que la necesidad de crear un nuevo puesto de categoría P-4 se examine en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, teniendo en cuenta el volumen de trabajo y el nivel de actividades reales registrados en el bienio 2014-2015.

Anexo

Otros instrumentos de derechos humanos: fecha de apertura a la ratificación, entrada en vigor y recepción de la primera comunicación/primer visita al país

<i>Tratado</i>	<i>Apertura a la ratificación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Primera comunicación recibida/visita al país</i>
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	19 de diciembre de 1966	23 de marzo de 1976	Comunicación, 19 de agosto de 1976
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	10 de diciembre de 1999	22 de diciembre de 2000	Comunicación, 18 de septiembre de 2003
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	30 de marzo de 2007	3 de mayo de 2008	Comunicación, 11 de marzo de 2010
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10 de diciembre de 1984	26 de junio de 1987	Visita, 6 a 18 de junio de 1992 Informe, febrero de 1994
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	10 de diciembre de 1999	22 de diciembre de 2000	Visita, 18 a 26 de octubre de 2003 Informe, enero de 2005